



IMPUESTOS AL DÍA

Con Manuel Guerra



HOY COMENTAMOS...

Consulta Vinculante de la D.G.T. V 1379 - 25 , de 21 de julio de 2025. Un empresario en estimación objetiva obtiene una subvención. En el ejercicio siguiente tiene que devolverla. ¿Cómo declara este reintegro de la subvención?

LAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS QUE RECIBEN LOS PARTICULARES

Las subvenciones y ayudas públicas, con carácter general, tributan como ganancia patrimonial, y se integran en la base imponible general del Impuesto sobre la Renta. Podemos poner como ejemplo de este tipo de subvenciones o ayudas, el bono cultural, o el bono alquiler joven, o una ayuda para rehabilitar o adquirir tu vivienda, o una ayuda para cambiar de vehículo y poder

vender el 4 latas de 1980 (Plan MOVES), o una subvención para instalar placas fotovoltaicas, etcétera.

Todos estos supuestos deben ser calificados como ganancia patrimonial.

LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS QUE RECIBEN LOS AUTÓNOMOS. SUBVENCIONES DE RENTA Y DE CAPITAL.

Sin embargo, si la subvención la recibe un autónomo que desarrolle una actividad empresarial o profesional por cuenta propia, y esta ayuda se encuentra vinculada a dicha actividad, todo cambia. La subvención no será ganancia patrimonial, sino que deberá ser considerada ingreso en los rendimientos de actividades económicas.

Por tanto, la recepción de una subvención tributa como ganancia patrimonial si beneficia a un particular, o como rendimiento de actividad económica si beneficia a un empresario individual y tiene que ver con su actividad empresarial o profesional.

Recordamos que en este segundo caso, subvención vinculada a una actividad económica, según lo dispuesto en la norma de valoración 18ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, tenemos que diferenciar entre subvención de renta y subvención de capital.

- Las subvenciones de capital son las que se conceden para adquirir un bien de inversión o del activo no corriente, tales como un terreno, un local, una máquina o un camión. Se van declarando como ingreso al mismo ritmo o porcentaje en que se amorticen los bienes que se adquieran. Por ejemplo, si me han concedido la subvención para adquirir mobiliario que amortizo al 10% anual, declararé esa ayuda en 10 años, a razón del 10% de la misma cada ejercicio, que es el ritmo al que amortizo el mobiliario que he comprado. En el supuesto de que el bien adquirido con la subvención no sea amortizable, como por ejemplo el suelo, se declara como ingreso en el período impositivo en que se transmita.
- Las subvenciones de renta, por el contrario, se conceden para compensar gastos corrientes o pérdidas, o para financiar consumos o actividades del ejercicio. En otras palabras, no se conceden para adquirir un bien de inversión concreto sino para que te lo gastes en otras cosas. Se declaran íntegramente en el ejercicio en que se conceden si el autónomo se acoge al devengo como criterio de imputación temporal, o en el año en que se cobren, si ha optado por el criterio de caja en el IRPF.

QUÉ PASA CON LA SUBVENCIÓN SI EL AUTÓNOMO SE ENCUENTRA EN MÓDULOS



RECUERDA QUE...

Si un autónomo en módulos tiene que devolver una subvención, el año de la devolución, el autónomo podrá deducirse la cantidad reintegrada en la casilla 1447 de la declaración "gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales". De esta forma, reducirá la cuantía del rendimiento neto, considerando como si fuese gasto deducible la cantidad devuelta.



Esta obligación de declarar las subvenciones como ingresos se aplica no solo cuando el autónomo se encuentra en estimación directa normal o simplificada; también debe cumplirse cuando se halle en estimación objetiva o módulos.

En efecto, si un autónomo se encuentra en módulos, aunque no declare los ingresos reales que obtiene, con relación a la subvenciones, tendrá que hacer una excepción y declararlas como ingreso de forma expresa en la casilla "otras percepciones empresariales" (casilla 1.458). Podrá además diferenciar entre subvención de renta o capital a la hora de adoptar el criterio de imputación temporal.

EL REINTEGRO DE UNA SUBVENCIÓN POR UN EMPRESARIO EN MÓDULOS. CONSULTA VINCULANTE V1379-25, DE 21 DE JULIO

Hecha esta introducción, nos planteamos, al hilo del comentario de la consulta vinculante el 21 de julio de 2025, qué ocurriría si a un empresario en módulos le conceden y pagan en 2025 una subvención, que en 2026 tiene que devolver por no haberse ajustado a los criterios y requisitos exigidos. Imaginemos, para simplificar el ejemplo, que se trata de una subvención de renta.

Ya sabemos que la obtención y cobro de la subvención en 2025 le va a obligar a declararla íntegramente en la declaración de este año, ya que se trata de una subvención de renta. ¿Pero qué pasa con el reintegro que tiene lugar en el año 2026?

De este asunto se ocupa la consulta vinculante que estamos analizando de 21 de julio de 2025. En opinión de la Dirección General de Tributos, en 2026, año de la devolución de la subvención, el autónomo podrá deducirse la cantidad reintegrada en la casilla "*gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales*", que encontramos en la casilla 1477 de la declaración. De esta forma, reducirá la cuantía del rendimiento neto, considerando como si fuese gasto deducible la cantidad devuelta.

CUÁNDO DECLARA UN AUTÓNOMO UNA SUBVENCIÓN

Recuerda estas cuatro ideas fundamentales:

1. Si desarrolla una actividad profesional por cuenta propia (abogado, médico, arquitecto...), puede optar por el criterio de caja en la imputación temporal de ingresos y gastos. Para hacerlo deberá marcar la casilla 169 de su declaración de la Renta. Si lo ha hecho, la declara como ingreso en el período impositivo que la haya cobrado. En caso contrario, si la casilla 169 se encuentra en blanco, debe declararla cuando se la concedan.
2. Si desarrolla una actividad empresarial en estimación directa simplificada, puede optar también por el criterio de caja en la imputación temporal de ingresos y gastos. Para hacerlo, deberá hacer como en el caso anterior: marcar la casilla 169 de su declaración de la Renta. Si lo ha hecho, la declara como ingreso en el período impositivo que la haya cobrado. En caso contrario, si la casilla 169 se encuentra en blanco, debe declararla cuando se la concedan.
3. Si desarrolla una actividad empresarial o profesional en estimación directa normal, como no puede optar por el criterio de caja en la imputación temporal de ingresos y gastos, la declarará obligatoriamente en el período impositivo de su concesión.
4. Si desarrolla una actividad empresarial en estimación objetiva, puede optar por el criterio de caja en la imputación temporal de ingresos y gastos. Para hacerlo deberá marcar la casilla 1.443 de su declaración de la Renta. Si lo ha hecho, la declara como ingreso en el período impositivo que la haya cobrado. En caso contrario, si la casilla 1.443 se encuentra en blanco, debe declararla cuando se la concedan.

Un abrazo a todos. Mañana más.